JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Mueble de BANCOLOMBIA S.A. contra VIBRA PROYECTOS MOBILIARIOS SAS. RAD. No. 110014003020-2020-00577 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DESE cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ACREDITESE el envió de copia de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020

TERCERO: del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Chric Cynic Why GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.077 Hoy diciembre 1 de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. La secretaria

ladt

Diana María Acevedo Cruz